



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Inmerso en nuestra Zona Andina, enclavado en el sorprendente paisaje cordillerano, entre dos potencialidades turísticas, como lo son San Carlos de Bariloche y El Bolsón se encuentra la localidad de El Manso.

Dueños de una particular geografía, conocido el lugar por su caudaloso río, que lleva su mismo nombre, las familias que habitan este paraíso patagónico, sufren hoy las consecuencias de la crisis económica y social que afecta a nuestro país y a nuestra región.

Esta porción de territorio, fue convertida en el año 1988 por esta Legislatura, en Comuna, determinando sus límites al norte con el Río Villegas y el Manso Inferior y al Oeste con la República de Chile, hasta la fecha sigue desarrollándose en su calidad de Comisión de Fomento, dado que la ley en cuestión nunca se puso efectivamente en vigencia.

La zona alberga aproximadamente a unas trescientas familias, preferentemente crianceros, que han elegido este territorio para vivir, a pesar de las inclemencias del tiempo y de los avatares que la región les ofrece.

Esta localidad que si bien tuvo gran auge en otra época, con un crecimiento poblacional relevante, que hizo que nuestros legisladores decidieran categorizarla como comuna, ofreciendo un futuro importante a la actividad ganadera, hoy presenta una realidad totalmente diferente, que obliga al gobierno provincial a asistir a sus pobladores.

Si bien la zona se ve afectada por la crisis que aqueja a las economías regionales, el problema se agrava si tenemos en cuenta las características de la región; las copiosas lluvias que la aquejan desde el principio del mes de mayo, hacen que debemos prestar especial atención. Lamentablemente cuando ocurren estas circunstancias recordamos la grave crisis por la que se atravesó en el año 1.997 a consecuencia de las inundaciones.

Hoy el panorama no es alentador, ya que los campos de los valles de El Manso y El Foyel se encuentran inundados y los ríos a punto de desbordarse.

La lluvia caída hasta el momento hace que las inundaciones persistan y la situación se torne aún más grave, se debe tener en cuenta que la media de lluvia para el



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

mes de mayo es de 150 mm y la lluvia caída alcanzó los 400mm, la media del mes de junio oscila en los 180 mm y en lo que va del mes han caído 150 mm.

El acceso a los campos se hace imposible, los caminos rurales se encuentran intransitables, entorpeciendo ello las tareas rurales, que se encuentran en estas circunstancias suspendidas, debiéndole sumar a ello que los lugareños no se animan a dejar sus casas por temor a una violenta inundación, como sucediera en otras oportunidades, a causa del desborde de los ríos.

La situación de la zona y sus pobladores se torna por demás delicada, los productores debieron comenzar a forrajear la hacienda con las reservas con que contaban para los meses de agosto y setiembre, todo esto sin tener en cuenta que todavía no empezó el invierno.

Ante el presente panorama, debemos pensar en una alternativa que permita a la región y a sus habitantes a subsistir en estas circunstancias y apoyarlos desde las áreas específicas del Estado.

No se establecen aquí exenciones impositivas ni asistencias financieras que impliquen entrega de sumas de dinero con carácter de subsidio.

No estamos hablando de erogaciones que signifiquen el replanteo de la política presupuestaria de la provincia, estamos propiciando una norma, que garantice a los pequeños productores de la región obtener soluciones en el corto plazo, que les permita mantener su capital, brindando además asistencia desde el punto de vista social, a fin de proteger a los más necesitados.

Por ello.

**AUTOR:** María Noemí Sosa

**FIRMANTE:** Iván Lázzeri



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Declarar la emergencia económica y social de la Comuna de El Manso, a partir de la publicación de la presente ley.

**Artículo 2°.-** Encomendar al Ministerio de Economía, Secretaría de Producción, preste asistencia a los productores de la Comuna de El Manso, a través de los programas que para tal fin se encuentren en vigencia.

**Artículo 7°.-** Encomendar al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, asista a los pobladores de El Manso, que se encuentren en situación de riesgo social a través de los diversos programas bajo su jurisdicción.

**Artículo 8°.-** Los Ministerios de Economía y de Salud y Desarrollo Social darán cumplimiento a la presente ley a través de las partidas presupuestarias que se encuentran asignadas para el presente ejercicio en los correspondientes organismos.

**Artículo 9°.-** Designar autoridad de aplicación de la presente a los Ministerios de Economía y Salud y Desarrollo Social.

**Artículo 10.-** La presente ley será reglamentada en un plazo no mayor de treinta (30) días.

**Artículo 11.-** De forma.